



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

GAMEA/SMDHSI/JHCV/N° 002/2024

*Abg. JOSÉ HERLAN CABRERA VENEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL*

**"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN 2021-2025**

Fecha: Es dado a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 269 párrafo I), dispone; Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígena originario campesinos, Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 párrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo, número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, el Art. 24 de la Ley 482 (Estructura Organizativa) párrafo I. indica que el Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b. Las Secretarías Municipales.
Asimismo, podrá incluir en su estructura:
 - a. Sub Alcaldías.
 - b. Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c. Entidades Descentralizadas Municipales.
 - d. Empresas Municipales.

Que, en virtud al Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales). numeral 8, 10, 11, Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, sub Alcaldesas o sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Art. 28. (SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES).

- I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales.
- II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.
- III. Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, contarán mínimamente con una Secretaría, pudiendo decidir de acuerdo con su capacidad financiera, la creación de otras Secretarías Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes podrán determinar un número mayor de Secretarías Municipales, en función a su requerimiento y su capacidad financiera.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: numerales

1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.
3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
6. Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.
7. Presentar a la Alcaldesa o Alcalde y al Consejo Municipal, los informes que le sean solicitados.
8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.
9. Promover e implementar actividades de evaluación y control de la gestión Pública.
10. Proporcionar información sobre el uso de los recursos, a quien lo solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna.
11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución.
13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
15. Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.
16. Elevar ante la Alcaldesa o Alcalde, la memoria y rendición de cuentas anual de su Secretaría.
17. Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados.
18. Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos asignados.
19. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes.
20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.
21. Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

Que, el Decreto Municipal N° 014, prescribe el Art. 1 (OBJETO), el presente decreto municipal tiene la finalidad de establecer la estructura normativa y tiene por objeto numeral 1. Aprobar, Crear y Organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas Municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las normas municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en el Decreto Municipal N° 014 Art. 5 (JERARQUÍA NORMATIVA), describe la estructura y jerarquía de las normas administrativas, a ser aplicadas en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, 1 primero Los Decretos Municipales (DM) emitido por la Alcaldesa o el Alcalde con la participación de las Secretarías y los Secretarios Municipales. 2. Decretos Ediles (DE), Alcalde o Alcaldesa Municipal, 3. Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas (RAME), Alcalde o Alcaldesa Municipal. 4. Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría (RAMS), Secretarías y Secretarios Municipales.

Que, el Decreto Municipal N° 014 Art. 18 (DEFINICIÓN). I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo, en el artículo 19 (OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano Ejecutivo Municipal. 2. Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el marco de la Ley 548, Código Niño Niña y Adolescente, establece en el Artículo 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que la Ley N° 548: Ley Código Niña, Niño y Adolescente establece en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. II. Las disposiciones del presente Código son de orden público y de aplicación preferente a favor de todas las niñas, niños



y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional. En ningún caso serán restringidos los derechos de las niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo. Artículo 5. (SUJETOS DE DERECHOS). Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos, b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos. Artículo 6. (PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años.

Que, mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UINA/PPC/318/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Lic. Verónica Mavel Miranda Flores, Profesional D, de la Unidad de Infancia Niñez y Adolescencia, que en el punto V, Conclusiones cita: "...el Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es técnicamente viable, y la implementación de manera intersectorial permitirá brindar un servicio integral a la población beneficiaria..."; Informe Financiero CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/JSAY/009/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Lic. Jackeline Susan Apaza Yujra – Asesora Financiera – Dirección de Niñez, Género y Atención Social, señala en el punto 3, Fundamentación Financiera, "...El Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia está orientada a elevar la calidad de vida de la población infantil y adolescente en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de El Alto. Este propósito se logrará mediante la ejecución de políticas, programas y proyectos que aborden de manera integral las necesidades de las niñas, niños y adolescentes...", y el Informe Jurídico CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/GMA/022/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. Grover Mamani Arenas – Asesor Legal – Dirección de Niñez, Género y Atención Social, en el punto V, Recomendaciones refiere: "...a través de las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se emita la norma correspondiente para darle legalidad...", se remite el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 2021 – 2025", a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral a objeto de su conocimiento, para su compatibilización y concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 – 2025, que se encuentra plasmada en virtud al informe de la Dirección de Planificación CITE: DP/UPE/184/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, en la cual señala, que el plan se encuentra dentro de las políticas del PTDI, Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y no se tiene ninguna observación, así como también, en virtud al Informe Legal de la Dirección de la Niñez, Género y Atención Social, CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/GMA/022/2024, en el cual se refleja que El Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, no tiene impedimento alguno para poder ser llevado adelante por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, teniendo viabilidad técnica, financiera y legal.

El Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia 2021-2025 se encuentra enmarcada dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, puesto que involucra sectores como: educación, salud, justicia, medio ambiente, saneamiento básico y seguridad ciudadana.

Que, el Decreto Municipal, N° 014, del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que tiene por objeto organizar la Jerarquía Normativa Municipal para la emisión de normas Administrativas Municipales, establece en su Art. 5., la jerarquía normativa esto con relación a los Art. 18, 22 y 26 que defienden a la resolución Administrativa de Secretaría, Multisectorial, y Bisectorial, como la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, en mérito a toda la documentación que respalda la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría se recomienda proceder a la puesta en marcha del presente "Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2021 – 2025", y dar continuidad al mismo en beneficio de la niñez y adolescencia de la población de la ciudad de El Alto en su conjunto.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

PRIMERO. - APROBAR el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 2021-2025, que en Anexo forma parte íntegra e indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SEGUNDO. - Quedan encargados para el cumplimiento, seguimiento y continuidad de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, a través de sus unidades organizacionales dependientes, como también la Dirección de Planificación en el marco de sus competencias.

TERCERO. - La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, en coordinación con la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la Dirección de Planificación, queda encargada de la difusión, seguimiento y monitoreo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (2021-2025).

CUARTO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual e inferior jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

QUINTO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Alejandro Guzmán Jiménez
R.P.A. 6827571AGI
ASESOR JURÍDICO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Narda R. Mantilla Arrázola
COORDINADORA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Noé Soto Aguilar
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Grover Mamani Arellano
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Edmundo Vargas Encinas
DIRECTOR DE DEPORTES
EL ALTO S.M.D.H.S.I. - G.A.M.E.A.

JHCV
C.c. Secretarías Municipales
Arch.

Lic. Beatriz Lourdes Yagza Arce
JEFA DE UNIDAD
UNIDAD DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Iván Apaza Yujra
JEFE DE UNIDAD
ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO